



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MAYTER DEL CARMEN HERRERA CAJAR, en representación de sus menores hijos L.C.M.H. y C.A.M.H.
DEMANDADO	JOSÉ ENRIQUE MORÓN RINCONES.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00010-00.

Revisada la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., por lo tanto, SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JOSÉ ENRIQUE MORÓN RINCONES a favor de MAYTER DEL CARMEN HERRERA CAJAR, en calidad de representante legal de sus menores hijos L.C.M.H. y C.A.M.H., por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATRO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$21.435.192)**, discriminados de la siguiente manera:

\$13.757.200, correspondiente a la certificación de deuda aportada.

\$800.000 de vestuarios de diciembre de 2022.

\$800.000 de vestuarios de junio de 2023.

\$1.649.000 de gastos de educación (matricula, pensión, útiles escolares, uniforme, transporte).

\$4.428.992 reajuste de cuota de enero hasta agosto de 2023 (\$553.624 x 8).

Además, los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado JOSÉ ENRIQUE MORÓN RINCONES y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00010-00.

TENER al doctor ANDERSSON FABRIAN ACOSTA GARCÍA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2976d8544036ba4cd632b24576cdae09d24542275eb804f28ac72fd64b74e8bc**

Documento generado en 13/02/2024 05:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>